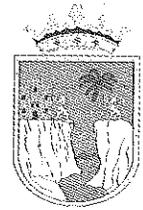




Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Noviembre de 2012 No. 402

TERCERA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

| | | |
|------------------------|---|---|
| Pub. No. 3514-A-2012-O | Fe de Erratas al Acuerdo mediante el cual se expide patente como Titular de la Notaría Pública número 144 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, al licenciado Emanuel Nivón González, publicado en el Periódico Oficial número 394, de fecha miércoles 17 Diecisiete de Octubre de Dos Mil Doce mediante Publicación Número 3468-A-2012. | 3 |
| Pub. No. 3514-A-2012-P | Acuerdo por el que se excluye el predio denominado Higo Tendido, ubicado en el Libramiento Norte Poniente de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal. | 4 |
| Pub. No. 3514-A-2012-Q | Acuerdo por el que se otorga el cambio de residencia de la Notaría Pública 23 del Estado con residencia en la Ciudad de Ocozacoautla de Espinosa, Chiapas, a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y en consecuencia la adscripción del Licenciado Sabino Armando Aguilar Ramírez. | 6 |

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3514-A-2012-O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Fe de Erratas

Al acuerdo mediante el cual se expide patente como Titular de la Notaría Pública número 144 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, al licenciado Emanuel Nivón González, publicado en el Periódico Oficial número 394, de fecha miércoles 17 diecisiete de octubre de dos mil doce mediante Publicación Número 3468-A-2012.

Dice:

Considerando

.....

(párrafo cuarto)

Ahora bien, el licenciado Emanuel Nivón González...

(párrafo quinto)

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Emanuel Nivón González...

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 144 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y se expide la Patente de Notario Público Titular, al licenciado Emanuel Nivón González

Primero...

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Emanuel Nivón González, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 144 del Estado.

Debe de decir:

Considerando

.....

(párrafo cuarto)

Ahora bien, el licenciado Emmanuel Nivón González...

(párrafo quinto)

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Emmanuel Nivón González...

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 144 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y se expide la Patente de Notario Público Titular, al licenciado Emmanuel Nivón González.

Primero...

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Emmanuel Nivón González, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 144 del Estado.

Publicación No. 3514-A-2012-P

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 fracción XIV Y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y:

Considerando

Con fecha miércoles 24 de marzo de 2010, mediante publicación número 1573-A-2010, en el Periódico Oficial No. 223, se expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal en los Municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Dicho Programa establece en su Artículo 2.- «La finalidad del presente programa es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro, las potencialidades de aprovechamiento de los mismos en la Subcuenca del Río Sabinal.

El predio denominado Higo Tendido ubicado en el Libramiento Norte Poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con superficie de 37-07-16, el cual cuenta con una superficie total de Trescientos mil metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 1040.21 Mts, con Esperanza El Sabinito propiedad de Fausto Álvarez.
Al Sur: 287.93 Mts, con Libramiento Norte Poniente.
Al Oriente: 1904.83 Mts. con Esperanza El Sabinito propiedad de Fausto Álvarez.
Al Poniente: 898.06 Mts. con Fausto Álvarez, Las Canteras y el Brasilito.

Partiendo de lo anterior se desprende, que la Subcuenca del Río Sabinal abarca de manera parcial los municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, se encuentra constituido por un polígono con las siguientes coordenadas geográficas, Latitud Norte 16°52'02", limitando con la localidad Álvaro Obregón municipio de San Fernando; en la porción Sur 16°43'29", limitando con el Cerro Mactumatzá; Longitud Oeste 93°20'13" limitando con el cerro «Charro Negro» municipio de Berriozábal; y a los 93°04'07" en la porción Este, limitando con el Río Grijalva y el Cañón del Sumidero, municipio de Tuxtla Gutiérrez y cubre una superficie de 40,743.8 hectáreas.

Sin embargo, el predio objeto del presente acuerdo, si bien es cierto podría considerarse respecto de su ubicación dentro del polígono correspondiente a la Subcuenca del Río Sabinal, también lo es que antes de la adquisición de el mismo por parte de sus actuales propietarios, dicho inmueble ya se encontraba afectado, por lo cual no cumple con las características que exige el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, hecho sustentado con la documental que expide la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, mediante oficio número SOPyDU/DOT/DFyV/AF/2203/2009, de fecha 04 de Junio de 2009, mediante el cual se Autoriza la 1ª Fase de Factibilidad de Uso de Suelo del Predio Higo Tendido a favor de su legítimo Propietario.

En consecuencia, el predio denominado Higo Tendido ubicado en el Libramiento Norte Poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con superficie de 37-07-16; debe ser considerado excluido del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal en los Municipios de San Fernando, Berriozábal, Ocozocoautla de Espinosa y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; publicado con fecha miércoles 24 de marzo de 2010, mediante publicación número 1573-A-2010, en el Periódico Oficial No. 223.

Por lo fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se excluye el predio denominado Higo Tendido ubicado en el Libramiento Norte Poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal.

Artículo Primero.- Se excluye del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, el Predio denominado Higo Tendido ubicado en el Libramiento Norte Poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con superficie de 37-07-16.

Artículo Segundo.- La Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo las acciones conducentes a efecto de dar cabal cumplimiento al contenido del presente Acuerdo:

Artículo Tercero.- El propietario del bien inmueble, deberá de cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Fernando Miguel Rosas Palafox, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-Q

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así también se establecen los derechos y obligaciones que les asisten.

En ese orden de ideas, al Licenciado Sabino Armando Aguilar Ramírez, Notario Titular de la Notaría Número 23 del Estado, con residencia en la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, presento escrito solicitando cambio de residencia de dicha Notaría pública y asimismo su cambio de adscripción, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, mismo precepto legal que otorga la facultad al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de reubicar la residencia de una Notaría y la adscripción de su notario, se considera conveniente otorgar el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 23, y en consecuencia la adscripción del Licenciado Sabino Armando Aguilar Ramírez de la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en virtud de la solicitud antes reseñada, y amen que dichas residencias se encuentra

circunscriptas al mismo distrito judicial, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32, 50 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga el cambio de residencia de la Notaría Pública 23 del Estado con residencia en la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y en consecuencia la adscripción del Licenciado Sabino Armando Aguilar Ramírez.

Primero.- Se otorga el cambio de residencia de la Notaría Pública 23 del Estado, con residencia en Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, y en consecuencia la adscripción del Notario Titular, Licenciado Sabino Armando Aguilar Ramírez, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-R

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5, 8, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el Licenciado Gerardo Ocaña Espinosa, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del Licenciado Gerardo Ocaña Espinosa, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública Número 157 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Gerardo Ocaña Espinosa.

Primero.- Se crea la Notaría Pública Número 157 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano Licenciado Gerardo Ocaña Espinosa, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública Número 157 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el Licenciado Alejandro Francisco Herran Aguirre, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del Licenciado Alejandro Francisco Herran Aguirre, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública Número 180 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Alejandro Francisco Herran Aguirre.

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 180 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano Licenciado Alejandro Francisco Herran Aguirre, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública Número 180 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-T

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, a la Licenciada Josefina Vázquez Gutiérrez, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación a la Licenciada Josefina Vázquez Gutiérrez, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública Número 194 del Estado, con residencia en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la Licenciada Josefina Vázquez Gutiérrez.

Primero.- Se crea la Notaría Pública Número 194 del Estado, con residencia en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas:

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la ciudadana Licenciada Josefina Vázquez Gutiérrez, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública Número 194 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-U

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, el Licenciado Jorge Rovelo Castellanos, Notario Público Número 104 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo, solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe a la Licenciada Claudia Marcela Rovelo Traslosheros, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 104 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se designa y se expide nombramiento a la Licenciada Claudia Marcela Rovelo Traslosheros, como Notario Adjunto de la Notaría Pública Número 104 del estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Jorge Rovelo Castellanos.

Primero.- Se designa y se expide el nombramiento de Notario Adjunto de la Notaría Pública Número 104 del Estado, a la Licenciada Claudia Marcela Rovelo Traslosheros, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Jorge Rovelo Castellanos, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo una sola vez en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-V

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el Licenciado Jorge Alberto Salazar Mendoza, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesional, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del Licenciado Jorge Alberto Salazar Mendoza, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesional, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Villaflores, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública Número 158 del Estado, con residencia en la ciudad de Villaflores, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Jorge Alberto Salazar Mendoza.

Primero.- Se crea la Notaría Pública Número 158 del Estado, con residencia en la ciudad de Villaflores, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano Licenciado Jorge Alberto Salazar Mendoza, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública Número 158 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-W

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, a la Licenciada Teresita de Jesús Narcía Escobar, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionalista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación a la Licenciada Teresita de Jesús Narcía Escobar, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionalista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública Número 188 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la Licenciada Teresita de Jesús Narcía Escobar.

Primero.- Se crea la Notaría Pública Número 188 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la ciudadana Licenciada Teresita de Jesús Narcía Escobar, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública Número 188 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3514-A-2012-X

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les

otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, la Licenciada Fátima García Simán, presento al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario en el Estado, anexando documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que se ha analizado, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado a la Licenciada Fátima García Simán.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en que se señala que, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 193 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la Licenciada Fátima García Simán.

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 193 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público Número 193 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas a la ciudadana Licenciada Fátima García Simán, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo

monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto. El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0701-D-2012-A

**NOTARIA PÚBLICA No. 160
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

AVISO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y 41, DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EL SUSCRITO **ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA**, INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIARÁ SUS FUNCIONES COMO **NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 160 DEL**

ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, INSTALADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ENTRE SEGUNDA Y TERCERA PONIENTE S/N. CÓDIGO POSTAL 30400.

CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS A 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

Publicación No. 0701-D-2012-B

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL RECÍPROCA PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160

Y HORACIO FRANCISCO RUIZ RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99, AMBOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRIMERO EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y EL SEGUNDO EN LA CIUDAD DE JIQUIPILAS, CHIAPAS, PERTENECIENTES AL COLEGIO DE NOTARIOS ZONA CENTRO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN VIGOR, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL RECÍPROCA PARA CUBRIR SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

POR LO TANTO, LOS LICENCIADOS **ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA** Y **HORACIO FRANCISCO RUIZ RUIZ**, SE SUPLIRÁN RECÍPROCAMENTE EN EL CASO DE SUS AUSENCIAS TEMPORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN VIGOR, CON LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES E IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA LEY.

SEGUNDA.- PARA QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DEBERÁ PREVIAMENTE SER INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL Y NOTARÍAS DEL ESTADO, EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, EN EL CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS Y EN EL COLEGIO REGIONAL DE NOTARIOS DE LA ZONA QUE CORRESPONDA; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LOS OTORGANTES RATIFICAN EN TODOS LOS TÉRMINOS ESTE CONVENIO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN E IMPRIMEN SU CORRESPONDIENTE SELLO, EN LA CIUDAD DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2012.

LIC. **ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160.- LIC. **HORACIO FRANCISCO RUIZ RUIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99.- Rúbricas.

DECLARACIONES

A).- EL LICENCIADO **ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA**, MANIFIESTA QUE ES TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 160 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON ADSCRIPCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SEGUNDA SUR ENTRE SEGUNDA Y TERCERA PONIENTE SIN NÚMERO.

B).- EL LICENCIADO **HORACIO FRANCISCO RUIZ RUIZ**, MANIFIESTA QUE ES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON ADSCRIPCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA PRIMERA CALLE PONIENTE NÚMERO 522 CENTRO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOS LICENCIADOS **ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA** Y **HORACIO FRANCISCO RUIZ RUIZ**, EN CUMPLIMIENTO